

ALERTA TRIBUTARIA

Postergan entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia 193-2020/SUNAT.



Estimados señores,

Mediante la presente comunicación, les informamos que el día 22 de marzo del año 2021, se publicó en el Diario “El Peruano” la Resolución de Superintendencia N° 042-2021/SUNAT, la que modifica la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 193-2020/SUNAT.

Es necesario recordar que mediante la Resolución de Superintendencia N° 193-2020/SUNAT: (i) Se estableció la obligación de consignar en la factura electrónica y el recibo por honorarios electrónico el método de pago correspondiente (al contado o al crédito), y se aprobaron disposiciones referentes a la emisión de las notas de crédito electrónicas; y, (ii) se redujo el plazo máximo para remitir a SUNAT y al OSE los ejemplares de los Comprobantes de Pago Electrónicos al día calendario siguiente (1 día) a la emisión del comprobante electrónico. La vigencia de la presente Resolución de Superintendencia estaba prevista para el próximo 01 de abril del año 2021.

Ante ello, la Resolución de Superintendencia N° 042-2021/SUNAT dispone lo siguiente:

- Postergar hasta el 1 de setiembre del año 2021 la obligación de incluir el método de pago (crédito o contado) en los recibos por honorarios electrónicos y las facturas electrónicas, así como las disposiciones para la emisión de notas de crédito electrónicas.
- Suspender la exigencia respecto del plazo máximo al día calendario siguiente (1 día) de la emisión para la remisión de los ejemplares de los Comprobantes de Pago Electrónicos a la SUNAT emitidos desde los Sistemas del Contribuyente (SEE - Del Contribuyente),

Operadores de Servicios Electrónicos (SEE - OSE) y Facturador SUNAT (SEE - SFS) manteniéndose el plazo de 7 días calendario.

EBS ABOGADOS

Dada las implicancias del pronunciamiento bajo comentario y el impacto que tiene en el desenvolvimiento de sus operaciones, EBS Abogados pone a su disposición a sus especialistas para asesorarlo y ofrecer la solución más adecuada con base del marco normativo peruano.

En ese sentido, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico o teléfonos:



David Bravo Sheen – Socio Principal (dbravosh@ebsabogados.com)

Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com)

Álvaro Portocarrero (aportocarrero@ebsabogados.com)



998 085 616 | 995 716 860



**Av. Caminos del Inca 390 Of.901-902
Santiago de Surco**